DNCP/DJ N° 3848/15

CASO Nº 2974

Asunción, 16 de noviembre de 2015.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA PROVSION DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL. ID Nº 292344.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, ingresada en fecha 04 de noviembre de 2015, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"A TRAVEZ DE ESTE MEDIO, MANIFIESTO QUE EL LLAMADO ID NRO: 292344, PROVISION DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS HA SIDO DECLARADO DESIERTO, SEGUN RESOLUCION NRO. 727, DEL 3/11/2015. SEGUN CONSTA EN EL DICTAMEN N° 26/2015, HA SIDO DESCALIFICADA LA EMPRESA CS, POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, SIN EMBARGO LA 2DA. MEJOR OFERTA (132.944.000 GS) Y 3RA. MEJOR OFERTA (138.545.400), NO HAN SIDO ANALIZADAS POR ESTA ENTIDAD Y SUPUESTAMENTE HAN SIDO DESCALIFICADAS POR SUPERAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, NO ENTIENDO COMO EL COMITEE DE ESTA ENTIDAD PUDO HABER DESCALIFICADO A TODAS LAS EMPRESAS SIENDO QUE EL MONTO REFERENCIAL ES DE GS. 132.923.000. PUEDE VERIFICARSE A SIMPLE VISTA QUE ESTA EVALUACION SE PRESTA A SUSPICACIAS SIENDO QUE LOS MONTOS OFERTADOS DE LA 2DA. Y 3RA. OFERTA, NO SUPERAR AMPLIAMENTE EL MONTO REFERENCIAL."*.----------

Que, por Nota **DNCP/DJ Nº 3718/ 15** se ha solicitado a la Unidad Operativa de Contrataciones de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

MUNICIPAL, que informe acerca de las denuncias mencionadas más arriba y adjunte la documentación que considere pertinente a esta Dirección Jurídica a efectos de clarificar lo denunciado.----------

Que, la Institución Convocante, -*Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal*- a través de Expte. Nº 12.357 de fecha 12 de noviembre de 2015 del corriente año, presenta su descargo en los siguientes términos: *"Que ante la denuncia formulada recibida a través del Sistema de Gestión con Protección al Denunciante, referida a esta Contratación, esta representación cumple en tiempo y forma a contestar y rechazar la denuncia en base a los siguiente puntos:*

1. DESCALIFICACION DE LA EMPRESA CS

En razón a este punto objetado por la denuncia, se señala que conforme al Dictamen del Comité de Evaluación Nº 26 dicho comité señala, conforme se transcribe la Empresa C.S COMERCIAL-, ***NO HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIECO DE BASES Y CONDICIONES, EN EL QUE DICE: LAS MUESTRAS SERAN PRESENTADAS EL DIA DE LA APERTURA "LAS MUESTRAS SERAN REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y QUE DEBEN SER PRESENTADAS, LAS MUESTRAS QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SERA CAUSAL DE DESCALIFICACION" POR TANTO ESTE COMITÉ DE EVALUACION CONSIDERA SU DESCALIFICACION.***

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su punto 22 se establece como Criterio de Calificación de las muestras, por lo que copia del mismo se acompaña adjunto a esta presentación, a los efectos de su verificación, así mismo se acompaña el Acta de Apertura de fecha 30 de octubre de 2015, en donde se encuentran asentadas las correspondientes observaciones de los representantes de los oferentes, la que se adjunta para mayor ilustración, en cumplimento con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Y LA ADENDA Nº 1.

2. HAN SIDO DESCALIFICADAS LA 2º Y LA 3º OFERTAS, NO HAN SIDO ANALIZADAS.

Que al respecto a la presente objeción, se señala que efectivamente el comité de Evaluación señala lo siguiente y se transcribe a continuación "POR TANTO CONFORME CON LA NORMATIVA VTGENTE Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 30 INC BYC) DE LA LEY2051/03 de Contrataciones PUBLICAS, HABIENDO EL COMITE DE EVALUACION VERIFICADO QUE LAS OFERTAS

PRESENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA CUYAS OFERTAS SUPERAN LO PREVISTO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y NO REÜNEN CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN CONSECUENCIA NO SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL Y NORMATIVO, AL NO EXISTIR OFERTAS SUCEPTIBLES DE CALIFICACION CONVIENE DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS. Que esta unidad operativa de contrataciones a mi cargo en cumplimiento al Art. 10 inc.7 de la Ley 2051/03 ha analizado y refrendado el Dictamen realizado por el Comité de Evaluación, conforme al Dictamen Ne 24/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015 , cuya copia a la vez se acompaña. En se informa que la Disponibilidad Presupuestaria para EL PRESENTE LLAMADO PARA PROVISION DE OBSEQUIOS NAVTDEÑOS, ES DE GS. 132.927.673. (CIENTO TRETNTA y DOS MTLLONES NOVECTENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES) Que Si bien la oferta más baja de Gs. 127.315.500 (guaranís ciento veintisiete millones trescientos quince mil quinientos) fue descalificada por no haber presentado la muestra solicitada, y por tanto al no cumplir con ese requisito no puede ser objeto de análisis, teniendo en cuenta que dichos montos se relacionan con productos cuya naturaleza es indispensable calificar con la muestra por ser estos muy específicos y Descriptos en las especificaciones técnicas.

Que la segunda mejor oferta en este caso la de Firma SENSICRED S.A. consistente EN G5. 132.944.000

(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Mil) Supera como se podrá

Constatar la disponibilidad presupuestaria, y la tercera mejor oferta de gs. 138.173.000 (Ciento TRETNTA y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL GS), Supera aún más la disponibilidad presupuestaria. Y en consecuencia la Unidad Operativa de Contrataciones, ha decidido elevar la recomendación de la Declaración desierta al Consejo de Administración, resolviendo en este contexto conforme Resolución Nº 727 obrante en Acta Nº 40 de fecha o3/tu20L5, DECLARANDO DES|ERTO EL LLAMADO A CONTRATACTÓN DIRECTA Nº 27 /201,5, Cuya copia se adjunta a esta presentación. Que como se podrá verificar que en dicho proceso prima la transparencia, es importante mencionar esa Dirección, que el presente llamado se solicita la provisión de obsequios navideños, en este caso canastas Navideñas cuyo contenido son específicamente solicitados, y las cantidades son exactas, no pudiendo modificar lo solicitado, dichas canastas

Abg. Pamela Moreno B.
Juezza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico DNCP

serán destinadas a 1700 jubilados y 267 funcionarios de la institución, totalizando la cantidad exacta de 1.967 personas, por lo que en dicho proceso en ningún sentido Se podría modificar las cantidades, teniendo en cuenta que nos referimos a tipo de contrato cerrado de cantidades exactas.
Cabe mencionar que al no contar con las tres ofertas susceptibles de calificar, esta Unidad Operativa ha considerado declarar el llamado desierto, refrendando el dictamen del comité de Evaluación.
Por tanto solicitamos el rechazo de la denuncia presentada por carecer de fundamento legal, teniendo en cuenta que en dicho proceso se ha cumplido a cabalidad con la debida transparencia -y con lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, así como la Ley 2051/03.

<u>3-Informe del proceso</u>
a) Publicado en el portal la DECLARACIÓN DESIERTA.
b) COMUNICACION A LOS OFERENTES, se remite copia de las correspondientes comunicaciones.
c) ACTUALMENTE Según el Portal de la DNCP, el mismo se halla ¡impugnado sin suspensión
d) Documentos que se acompañan
1- Dictamen de la U.O.C
2- Acta de Apertura
3- Copia de Dictamen de Evaluación
4- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
5-Resolucion de Declaración Desierta
6-Ofertas Presentadas
7-Pliego de Bases y Condiciones
8-Adenda
9-Aclaracion"

Que, habiendo expuesto los argumentos de las partes intervinientes, corresponde realizar las siguientes observaciones.----------

Objeta el denunciante el hecho de que en el marco del llamado de referencia luego de descalificar a la oferta económica más baja no se ha procedido a realizar el análisis de las demás ofertas sino que se ha declarado desierto el llamado.----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Pedoy Duré
Director Jurídico DNCP

A su vez, la Convocante señala que las demás ofertas han superado el precio referencial del llamado de referencia por lo que se ha procedido a declarar desierto el llamado.----------

Agrega la Convocante que al no contar con tres ofertas susceptibles de calificar, la Unidad Operativa ha considerado declarar desierto el llamado.----------

Del informe de evaluación de ofertas se desprende que la oferta económica más conveniente ha sido descalificada por no haber cumplido con la presentación de la muestra en el acto de apertura de ofertas.----------

Así tenemos lo expresado en la Carta de invitación del llamado analizado, efectivamente en el punto "***22. Criterio de Calificación de las muestras:*** *Las muestras serán presentadas el día de la apertura. La UOC enviara las mismas al Comité Evaluador con el único efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente llamado, tanto en el contenido como la presentación misma del arreglo de las canastas y/o bolsos (verificar en la U.O.C. las muestras).Las muestras presentadas por las Empresas una vez notificada la adjudicación podrán ser retiradas de la U.O.C. La Empresa adjudicada no podrá retirar la muestra quedara en custodia hasta el cumplimiento final del Servicio adjudicado.*". Por tanto la firma C.S. comercial (con el precio más bajo), ha sido debidamente descalificada.----------

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el denunciante, en referencia a las demás ofertas descalificadas por superar el **precio referencial**, se observa del PAC que el presupuesto asignado al presente llamado asciende a la suma de **Guaraníes Ciento treinta y dos millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres (Gs. 132.927.673)**----------

Del Acta de Apertura de Ofertas obrante en el expediente, se constata que la empresa VELUTE S.R.L. ha ofertado en el presente llamado por la suma de Guaraníes ciento treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos (Gs. 138.545.400); la empresa MAFARA S.A. ha ofertado por el valor de Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones setecientos veinticinco mil (Gs.158.725.000); el oferente BIT PARAGUAY S.A. ha ofertado por el valor de

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Guaraníes ciento cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y seis (Gs. 146.942.236); la empresa SENCICRED S.A. ha ofertado por el valor de Guaraníes Ciento treinta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil (Gs. 132.944.000) y BIOS INFORMATICA por el valor de Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento setenta y tres mil (Gs.138.173.000).-

De lo señalado anteriormente, se desprende que ninguna de las ofertas siguientes a la oferta económica más baja, han cotizado por debajo del precio referencial, por el contrario, todas han superado el precio estimativo fijado para el llamado de referencia.----------

En cuanto a la Declaración Desierta el artículo 30 de la ley 2051/03 establece: " *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."*----------

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado."----------

En este caso en particular, se ha podido comprobar del informe de evaluación de ofertas que la oferta económica más conveniente no ha cumplido a cabalidad con las exigencias del PBC del presente llamado. Y que las demás ofertas han superado el precio referencial fijado. Por consiguiente, y en base a lo señalado en el artículo antes transcripto la Convocante tiene la facultad de declarar desierto el llamado en la situación antes descripta.----------

Es importante recalcar, que salvo la presente denuncia no ha existido impugnación alguna contra la decisión de la Convocante de declarar desierto el llamado. Cabe acotar que en caso de que algún oferente no haya estado de acuerdo con la

Abg. Luis A. Rodas Duarte
Director Jurídico DNCP

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica DNCP

ABG. PAMELA MORENO BENITEZ
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP